



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA

Barranquilla, mayo 5 de 2023  
Oficio No. 441

Señores  
LEONARDO ROMERO CASSIANI  
ARMANDO LONDOÑO TORRES  
Correo electrónico: [asesoriasjuridicaslo@outlook.es](mailto:asesoriasjuridicaslo@outlook.es)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA  
RADICACION: 2023/00138  
ACCIONANTE: LEONARDO ROMERO CASSIANI  
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
VINCULADOS: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SDE SELECCIÓN 2150 A  
2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 INDETERMINADAS.

Nos permitimos comunicarles que este Despacho Judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia profirió el siguiente auto:

“1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Mixta Décimo Tercera del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de mayo 3 de 2023.

2.ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LEONARDO ROMERO CASSIANI contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y trabajo.

3. VINCULAR en el presente asunto constitucional a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

4. ORDENAR a las accionadas y a los vinculados que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.

5.ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), realizar la pertinente notificación a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, la cual deberá llegar al Despacho. Al efecto, se le concede el plazo máximo de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído. De igual modo, se le concede el termino máximo de 2 horas más para que envíe el Juzgado las constancias de la notificación que efectuó.

6. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza (Fda)”.

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario

Palacio de Justicia, Cr 44 Cll 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom  
Telefax: (5) 3885005-extensión 2027. Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA

Barranquilla, mayo 5 de 2023  
Oficio No. 442

Señores  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA  
RADICACION: 2023/00138  
ACCIONANTE: LEONARDO ROMERO CASSIANI  
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
VINCULADOS: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SDE SELECCIÓN 2150  
A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 INDETERMINADAS.

Nos permitimos comunicarles que este Despacho Judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia profirió el siguiente auto:

“1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Mixta Décimo Tercera del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de mayo 3 de 2023.

2.ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LEONARDO ROMERO CASSIANI contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y trabajo.

3. VINCULAR en el presente asunto constitucional a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

4. ORDENAR a las accionadas y a los vinculados que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.

5.ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), realizar la pertinente notificación a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, la cual deberá llegar al Despacho. Al efecto, se le concede el plazo máximo de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído. De igual modo, se le concede el termino máximo de 2 horas más para que envíe el Juzgado las constancias de la notificación que efectuó.

6. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza (Fda)”.

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA

Barranquilla, mayo 5 de 2023  
Oficio No. 443

Señores  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA  
RADICACION: 2023/00138  
ACCIONANTE: LEONARDO ROMERO CASSIANI  
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
VINCULADOS: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SDE SELECCIÓN 2150 A  
2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 INDETERMINADAS.

Nos permitimos comunicarles que este Despacho Judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia profirió el siguiente auto:

“1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Mixta Décimo Tercera del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de mayo 3 de 2023.

2.ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LEONARDO ROMERO CASSIANI contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y trabajo.

3. VINCULAR en el presente asunto constitucional a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

4. ORDENAR a las accionadas y a los vinculados que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.

5.ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), realizar la pertinente notificación a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, la cual deberá llegar al Despacho. Al efecto, se le concede el plazo máximo de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído. De igual modo, se le concede el termino máximo de 2 horas más para que envíe el Juzgado las constancias de la notificación que efectuó.

6. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza (Fda)”.

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA

Barranquilla, mayo 5 de 2023  
Oficio No. 444

Señores  
SDECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
Correo electrónico: [notificacionestutela@atlantico.gov.co](mailto:notificacionestutela@atlantico.gov.co)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA  
RADICACION: 2023/00138  
ACCIONANTE: LEONARDO ROMERO CASSIANI  
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
VINCULADOS: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SDE SELECCIÓN 2150 A  
2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 INDETERMINADAS.

Nos permitimos comunicarles que este Despacho Judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia profirió el siguiente auto:

“1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Mixta Décimo Tercera del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de mayo 3 de 2023.

2.ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LEONARDO ROMERO CASSIANI contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y trabajo.

3. VINCULAR en el presente asunto constitucional a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

4. ORDENAR a las accionadas y a los vinculados que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.

5.ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), realizar la pertinente notificación a todas las personas indeterminadas que integren la lista de aspirantes dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, de Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria a Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, la cual deberá llegar al Despacho. Al efecto, se le concede el plazo máximo de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído. De igual modo, se le concede el termino máximo de 2 horas más para que envíe el Juzgado las constancias de la notificación que efectuó.

6. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza (Fda)”.

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.